



ÓRGANO DE AUDITORÍA INTERNA

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 033-2023-OCI/0079-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
JESÚS MARÍA, LIMA, LIMA

**“EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO N.º 049-2022-CG/UE002/BID
CONTRATACIÓN DE FIRMA CONSULTORA QUE ELABORE TRES (3)
EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRA Y MOBILIARIO PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LAS SEDES DE LAS GERENCIAS REGIONALES DE
CONTROL DE HUÁNUCO, MOQUEGUA Y PUNO”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 21 DE JUNIO DE 2022 AL 10 DE AGOSTO DE 2023
TOMO I DE I

JESÚS MARÍA, 29 DE SETIEMBRE DE 2023

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 033-2023-OCI/0079-SOO

**“EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO N.° 049-2022-CG/UE002/BID
CONTRATACIÓN DE FIRMA CONSULTORA QUE ELABORE TRES (3) EXPEDIENTES
TÉCNICOS DE OBRA Y MOBILIARIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS SEDES DE LAS
GERENCIAS REGIONALES DE CONTROL DE HUÁNUCO, MOQUEGUA Y PUNO”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. SITUACIÓN ADVERSA.....	3
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	6
IV. CONCLUSIÓN	6
V. RECOMENDACIONES	7

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO **N° 033-2023-OCI/0079-SOO**

“EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO N.° 049-2022-CG/UE002/BID CONTRATACIÓN DE FIRMA CONSULTORA QUE ELABORE TRES (3) EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRA Y MOBILIARIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS SEDES DE LAS GERENCIAS REGIONALES DE CONTROL DE HUÁNUCO, MOQUEGUA Y PUNO”

I. ORIGEN

El presente informe, se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Auditoría Interna de la Contraloría General de la República, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0079-2023-032, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la verificación realizada a la ejecución del contrato n.° 049-2022-CG/UE002/BID mediante el cual se contrataron los servicios de consultoría al Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra S.A., Sucursal del Perú – CEMOSA (en adelante Cemosá) para la elaboración de tres expedientes técnicos de obra para la construcción de las sedes de las Gerencias Regionales de Control de Huánuco, Moquegua y Puno; se ha identificado una situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de ejecución contractual del contrato n.° 049-2022-CG/UE002/BID.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

INCUMPLIMIENTOS DEL CONSULTOR SOBRE EL PRIMER ENTREGABLE RELACIONADO CON LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS SEDES REGIONALES DE MOQUEGUA, PUNO Y HUÁNUCO, QUE OCASIONARON APLICACIÓN DE PENALIDADES, PODRÍA AFECTAR LOS INTERESES INSTITUCIONALES, SI ES QUE LA UE002 NO ADOPTA MEDIDAS PARA RESARCIR EL PERJUICIO OCASIONADO POR EL CONSULTOR CONTRATADO.

a) Condición:

El 21 de junio de 2022, la Unidad Ejecutora 002 “Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades” (en adelante UE002) y el consultor Cemosá, suscribieron el contrato n.° 049-2022-CG-UE002/BID, para la elaboración de tres (3) expedientes técnicos de obra y mobiliario para la construcción de las sedes de las Gerencias Regionales de Control de Moquegua, Puno y Huánuco (Grupo C), con el uso de la metodología BIM, por la suma de S/ 1 057 902, 56 (un millón cincuenta y siete mil novecientos dos y 56/100 soles) y plazo de ejecución de 150 días calendario.

De la revisión a la documentación de ejecución del contrato, se advierte que el consultor Cemosá fue notificado para iniciar su servicio el 8 de julio de 2022, mediante carta n.° 000303-2022-CG/DEGP de 7 de julio de 2022 y tenía el plazo para presentar su Primer Entregable el 17 de agosto de 2022, sin embargo, lo presentó el 19 de setiembre de 2022 con la Carta n.° 012-2022-CEMOSA Sedes Regionales Contraloría, la misma que la UE002 la observó como incompleta y considero como “no presentado” a través de la carta n.° 502-2022-CG/DEGP el 20 de octubre de 2022.

Posteriormente, ante la omisión de la presentación del primer entregable, con la hoja informativa n.° 000055-2022-CG/DEGP-NVS de 22 de noviembre de 2022, se realizó el cálculo de las penalidades acumuladas, en la que se aprecia que superó la penalidad máxima, 10% del contrato, equivalente a S/ 105 790,26 (ciento cinco mil setecientos noventa y 26/100 soles), por incumplimiento de Cemosa de presentar el entregable n.° 1 en el plazo establecido en el contrato, por tal motivo, mediante la carta n.° 000590-2022-CG/DEGP de 2 de diciembre de 2022, se notificó al contratista la resolución total de dicho contrato, de conformidad con lo establecido en las Condiciones Especiales del Contrato CEC 23.1-A¹.

La citada resolución del contrato fue materia de un proceso de conciliación decisoria requerida por Cemosa mediante carta de 16 de enero de 2023, dirigida al Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. En la solicitud se cuestionaba la resolución del contrato n.° 049-2022-CG/UE002/BID, dispuesto en la carta n.° 590-2022-CG/DEGP de 2 de diciembre de 2022, planteando las pretensiones siguientes:

“1.1 Solicitamos se declare sin efecto la resolución del Contrato efectuada por la Contraloría General de la República mediante Carta N°590-2022-CG/DEGP, en la cual se comunica a la empresa Centro de Estudios de Materias y Control de Obra S.A., Sucursal del Perú, la resolución total del Contrato N° 049-2022-CG-UE002/BID “Contratación de una firma consultora que elabore tres (3) expedientes técnicos de obra y mobiliario para la construcción de las sedes de las gerencias regionales de control de Huánuco, Moquegua y Puno (Grupo C), con el uso de la metodología BIM”, imputando la acumulación del monto máximo de penalidad, sustentando su decisión en la Hoja Informativa N° 000055-2022-CG/DEGP-NVS, emitida por la Dirección Ejecutiva de Gestión de Proyectos de fecha 22 de noviembre de 2022.

1.2 Dejar sin efecto la ejecución de la Carta Fianza N° 0011-0708-9800150635-55, emitida por orden y cuenta del Banco Sabadell S.A. mediante la cual se garantizó el anticipo a favor de la Unidad Ejecutora 002 Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades.”

El 10 de abril de 2023, dicho centro emitió la Decisión n.° 1 en la que se declaran INFUNDADAS las referidas pretensiones. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 45.1 de las CEC, Cemosa tenía veintiocho (28) días hábiles, a partir de la notificación de la Decisión del Conciliador para solicitar el inicio del procedimiento de arbitraje, plazo que se estima se cumplió el 22 de mayo de 2023², por lo tanto, la citada decisión habría quedado firme, situación que se corrobora con el memorando n.° 001226-2023-CG/PP del 20 de julio de 2023, mediante el cual la Procuraduría Pública de la CGR confirma que a la fecha no ha sido notificada de solicitud alguna de arbitraje derivado de la resolución del contrato n.° 049-2022-CG-UE002/BID.

De otro lado, mediante hoja informativa n.° 000008-2023-CG/SCES-FQV, remitida a esta Gerencia a través del memorando n.° 000916-2023-CG/GRECE de 10 de agosto de 2023, se recomienda que la Gerencia de Contrataciones Estratégicas requiera a la Procuraduría Pública informe si la Conciliación Decisoria esta consentida, adicionalmente, se requiera notarialmente a Cemosa el pago de penalidades pendientes y, en caso exista negativa de dicha consultora, deberá disponer el inicio de las acciones legales que correspondan para hacer efectivo el cobro por concepto de penalidad. Al respecto, se aprecia que el cobro de las penalidades por la UE002 no se habría efectuado al estar en trámite una Conciliación Decisoria, conforme se puede apreciar de lo expuesto en el numeral 2.9 de la citada hoja informativa:

“2.9 En tal sentido, resultaba inviable el cobro de las penalidades pendientes de pago a través del mecanismo de descuento o deducción de obligaciones pendientes de pago; por tal motivo, habiendo tomado conocimiento del consentimiento de la decisión de la Conciliación Decisoria, corresponde

¹ Condiciones Especiales del Contrato CEC 23.1-A

² Dicha fecha se estimó al considerar que las partes fueron notificadas en la misma fecha, siendo que la Procuraduría Pública de la CGR, habría sido notificada el 10 de abril de 2023, pues el 11 de abril de 2023, mediante Memorando n.° 00520-2023-CG/PP comunico a la DEGP la conclusión de la Conciliación Decisoria y las decisiones arribadas, las que fueron favorables a la CGR.

disponer el inicio de las acciones para el cobro de las penalidades pendientes de pago a través de los mecanismos legales correspondientes.”

Sobre el particular, cabe indicar que el cálculo y obligación del pago de las penalidades surgen de las estipulaciones contractuales, las mismas que fueron determinado por la UE002 y habiendo alcanzado el monto máximo de las penalidades tuvo como efecto la resolución del contrato n.° 049-2022-CG-UE002/BID, en tal sentido, habiendo determinado las penalidades la UE002 debió proceder a realizar las acciones tendientes a lograr su pago a efectos de resarcir el perjuicio económico causado, independientemente de que la consultora Cemosa iniciara y culminara la Conciliación Decisoria respecto de la resolución del contrato, por tanto, no se advierte que la UE002 estaría adoptando las acciones necesarias ni actuando con diligencia para asegurar el pago de dichas penalidades desde la resolución del citado contrato.

b) Criterio

➤ Contrato n.° 049-2022-CG/UE002/BID de 21 de junio de 2022

III. Condiciones Especiales del Contrato

CEC 23.1-A	Las Penalidades están reguladas en el numeral 13 de los Términos de Referencia			
	13.PENALIDADES			
	La entidad ha considerado la aplicación de las siguientes penalidades relacionadas con la prestación del servicio.			
	La aplicación de estas penalidades se efectuará según el siguiente cuadro:			
	N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
	1	PERSONAL ACREDITADO O SUSTITUIDO En caso el Consultor incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido	0.25 UIT por cada día de ausencia del personal en las reuniones programadas en el Plan de Trabajo	Según informe de la Supervisión y/o Coordinador de la Entidad. (*)
	2	NO APROBACIÓN DE SUSTITUCIÓN DE PROFESIONAL En caso culmine la relación contractual entre el Consultor y el personal ofertado, y la Supervisión o la Entidad no haya aprobado	0.25 UIT por cada día de ausencia del personal en las reuniones programadas en el Plan de Trabajo	Según informe de la Supervisión y/o Coordinador de la Entidad.
	3	NO ENTREGA O ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA Cuando el Consultor no entregue dentro del plazo señalado o no cumpla con entregar lo solicitado en cada Entregable de acuerdo con lo establecido en los TDR Entregue documentación incompleta de los entregables, será devuelto considerando no presentado	0.125 UIT por cada día de retraso por cada entregable de cada Expediente Técnico	Según informe de la Supervisión y/o Coordinador de la Entidad.
	4	POR CADA DÍA DE ATRASO EN SUBSANAR LAS OBSERVACIONES Cuando el Consultor no presente la subsanación y levantamiento de observaciones dentro del plazo señalado por el Supervisor o la Entidad.	0.25 UIT por cada día de retraso en la subsanación de las observaciones por cada entregable de cada Expediente Técnico	Según informe de la Supervisión y/o Coordinador de la Entidad.
(*) o el personal designado por la Entidad La aplicación de la penalidad será como máximo el 10% del monto del contrato y al llegar a ese monto la entidad podrá resolver el contrato.				

Apéndice B – Términos de Referencia

(...)

8. PLAZOS TOTALES DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO

(...)

CUADRO N° 01. RESUMEN DE ENTREGABLES, PLAZOS Y PAGOS POR CADA PRODUCTO

ETAPAS	CONTENIDO	PLAZOS DE EJECUCIÓN	PLAZOS DE REVISIÓN POR EL SUPERVISOR	PLAZO DE SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL SUPERVISOR Y/O LA ENTIDAD	% DE PAGO (MONTO DEL PRODUCTO SEGÚN CONTRATO)
ENREGABLE 1	PLAN DE TRABAJO, ESTUDIOS PRELIMINARES Y ANTEPROYECTO a) Informe del Jefe de Proyecto b) Plan de Trabajo aprobado c) Estudios Preliminares d) Anteproyecto e) Modelo BIM	Hasta cuarenta (40) días calendario de acuerdo con el numeral 7.1	Hasta siete (7) días calendario contados a partir del día siguiente de la remisión del entregable del Consultor por parte de la Entidad	Hasta siete (7) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación por parte de la Entidad	20%

(...)

- **Decisión n.° 1 de 10 de abril de 2023 en el Exp. 4425-32-23-PUCP de la Conciliadora Decisora.**

VIII. PARTE DECISORIA

(...)

PRIMERO: Declara **INFUNDADA** la primera pretensión principal planteada por CEMOSA y, en consecuencia, declarar la validez de la resolución del Contrato efectuada por la Contraloría General de la República mediante Carta n.° 590-2022-CG/DEGP, en la cual se comunica a la empresa Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra S.A., Sucursal del Perú, la resolución total del Contrato N° 049-2022-CG-UE002/BID “Contratación de una firma consultora que elabore tres (3) expedientes técnicos y mobiliario para la construcción de las sedes de las gerencias regionales de control de Huánuco, Moquegua y Puno (Grupo C), con el uso de la metodología BIM”, imputando la acumulación del monto máximo de penalidad, sustentando su decisión en la Hoja Informativa N° 000055-2022-CG/DEGP-NVS, emitida por la Dirección Ejecutiva de Gestión de Proyectos de fecha 22 de noviembre de 2022.

c) Consecuencia

El incumplimiento contractual del consultor Cemosa que derivó en la resolución del contrato n.° 049-2022-CG-UE002/BID, podría afectar los intereses institucionales si es que la UE002 no adopta las medidas pertinentes para resarcir el perjuicio ocasionado por el consultor contratado.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La situación adversa identificada en el presente Informe, se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por el Órgano de Auditoría Interna, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Contraloría General de la República.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la ejecución contractual del contrato n.° 049-2022-CG/UE002/BID contratación de firma consultora que elabore tres (3) expedientes técnicos

de obra y mobiliario para la construcción de las sedes de las Gerencias Regionales de Control de Huánuco, Moquegua y Puno, se ha advertido una situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución del contrato 049-2022-CG-UE003/BID.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al señor Contralor General de la República el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene una (1) situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio a la ejecución contractual del contrato n.° 049-2022-CG/UE002/BID contratación de firma consultora que elabore tres (3) expedientes técnicos de obra y mobiliario para la construcción de las sedes de las Gerencias Regionales de Control de Huánuco, Moquegua y Puno, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto cumplir con la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución del citado contrato.
2. Hacer de conocimiento al señor Contralor General de la República, para que se sirva disponer que se comunique a este Órgano de Auditoría Interna, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto de la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Jesús María, 29 de setiembre de 2023.

Rocío del Pilar Torres Estrada

Integrante de la Comisión de Control
Contraloría General de la República

Eduardo Rosales Villanueva

Gerente del Órgano de Auditoría Interna
Contraloría General de la República

CARGO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Jesús María, 29 de Setiembre de 2023
MEMORANDO N° 000699-2023-CG/AI

A: Nelson Shack Yalta
Contralor General de la República

De: Eduardo Rosales Villanueva
Gerente del Órgano de Auditoría Interna



Asunto: Remisión del Informe de Orientación de Oficio n.° 033-2023-OCI/0079-SOO.

Referencia: a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Es grato dirigirme a usted, en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Ejecución del contrato n.° 049-2022-CG-UE002/BID, para la elaboración de tres (3) expedientes técnicos de obra y mobiliario para la construcción de las sedes de las Gerencias Regionales de Control de Huánuco, Moquegua y Puno (Grupo C)", comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 033-2023-OCI/0079-SOO de 29 de setiembre de 2023, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos se sirva disponer que se comunique a este Órgano de Auditoría Interna, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, desde la comunicación del presente Informe; las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Eduardo Rosales Villanueva
Gerente del Órgano de Auditoría Interna
Contraloría General de la República

(ERV/rte)

Nro. Emisión: 02943 (D200 - 2023) Elab:(U64297 - D200)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: EFUSEBY

